

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
MATANSIO MANSUE, CONSTANT	1340/09	GRP. SAN FRANCISCO 294, N° 21 5ºD (SANTANDER)
MIRZAC, IONICA	758/09	SAN SEBASTIÁN 4, BAJO DCHA. (SANTANDER)
MOSQUERA MOLINA, CLAUDIA PATRICIA	1086/09	SAN PELAYO 1, 3ºD (CASTRO URDIALES)
NARANJO BARZOLA, KATIUSKA ELIZABETH	1141/09	NICOLAS SALIERON 10, 6ºB (SANTANDER)
OVELAR, NATALIA ANDREA	1417/09	BAJADA LA CALZADA 19, 3ºDCHA. (SANTANDER)
PALMA BAZAN, Mª CARMEN	961/09	Bº EL RIO 211B, P. 1, 2ºC (PONTEJOS)
PELLON DEL CASTILLO, GUILLERMO	760/09	RUFINO RUIZ CEBALLOS 28, 1ª (MURIERAS)
PRIETO GARCIA, JOSE MANUEL	1097/09	MANUEL MARJURE 4, 2ªA (RAMALES)
QUIMIS MORENO, Mª FERNANDA	1347/09	PRADO 4, 1º PTA. 5 (SANTANDER)
RATTES, WELCIO WELLINGTON	1061/09	GARCILASO DE LA VEGA 8, 3ªA (TORREAVEGA)
RENDON DURANGO, YENIS CECILIA	1362/09	MARQUES DE LA HERMIDA 12, ESC. IZ. 3ºB (SANTANDER)
RODRIGUEZ BUIARIEGO, FELISA	1372/09	LOS FORAMONTANOS 9, 2ºD (SANTANDER)
SANCHEZ NUÑEZ, OLGA BEATRIZ	1380/09	AVDA. MENENDEZ PELAYO 45, 3ºF (MURIEDAS)
SANTANA DIAZ, ASTRID ALEJANDRA	523/09	URB. EL CONCEJERO 31, 1º IZQ. (CABEZÓN DE LA SAL)
SERBAN, CORNEL	1361/09	VARGAS 33, 3º IZQ. (SANTANDER)
SEYDI, DOUDOU	1325/09	AVDA. CANTABRIA 40, 2ºC (SANTANDER)
TULCANAZO CABASCANGO, JANNETH P.	1002/09	VARGAS 71, 6ºDCHA (SANTANDER)
VEAS ALCÍVAR, JACINTA ERNESTINA	991/09	CANALEJAS 66D, 1º DCHA (SANTANDER)
VILLACORTA MEDINA, CESAR AUGUSTO	1019/09	LA INDUSTRIA 1, 2º (MALIAÑO)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de Servicios y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés n.º 9 - 1.ª planta (39003 Santander).

Santander, 16 de diciembre de 2009.—La jefa de Servicio de Acción Social e Integración (por resolución de 1 de diciembre de 2008), La subdirectora general de Protección Social, M.ª Angeles Varela Antuña.

09/18420

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/27/2009, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) y se aprueba su convocatoria para el año 2010.

En el marco de los objetivos definidos en el Programa de Modernización del Tejido Empresarial del Plan Regional de I+D+i y con el objetivo de contribuir a incrementar la capacidad innovadora de las empresas como elemento de mejora de la productividad, de la competitividad empresarial y del fortalecimiento del tejido empresarial de Cantabria, se dictó la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013.

La situación económica actual y la experiencia obtenida con la aplicación desde el ejercicio 2007 del Programa InnoEmpresa aconseja, por razones de claridad expositiva en relación con los destinatarios del programa y de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, el introducir algunas modificaciones adicionales dirigidas a mejorar la eficacia del mismo. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2010 las ayu-

das de carácter regional del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa).

2. Dichas ayudas se otorgan de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; con el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. núm. 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 y con el Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

3. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas (Pyme) de Cantabria.

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. Quedan expresamente excluidas de estas bases las Pymes que sean sociedades colectivas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

4. Asimismo, podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden los Organismos Intermedios que promuevan proyectos que contemplen actuaciones en las pequeñas y medianas empresas (Pyme) de Cantabria que cumplan los requisitos. Se considerarán Organismos Intermedios:

a) Las sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y resto de entes del Sector Público.

b) Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Los Organismos Intermedios deben prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las Pymes, promover proyectos que contemplen actuaciones en las Pymes de Cantabria sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios y disponer de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

2. Las pequeñas y medianas empresas (Pyme), tanto las que presenten solicitud individual como las que participen en proyectos presentados por Organismos Intermedios, deben contar con al menos un empleado, desarrollar sus actividades empresariales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

3. La condición de Pyme se acreditará mediante declaración responsable emitida por la Pyme, según el modelo incluido en el Anexo V, siendo de su exclusiva responsabilidad los datos reflejados en ella ante las distintas instan-

cias de fiscalización tanto regional como estatal y comunitaria.

4. No podrán participar empresas en crisis ni empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

5. No podrán participar empresas que:

- No tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

- Hayan sido objeto de sanción firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Hayan sido objeto de sanción firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de medio ambiente.

- Hayan sido objeto de sanción firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que la Comisión Mixta evalúe la solicitud, por infracciones laborales, graves o muy graves, consistentes en la trasgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada, temporales etc. Mediante su utilización en fraude de Ley o respecto a personas, finalidades, supuestos o límites legales distintos de los previstos.

- Carezcan de la autorización y/o licencia que proceda por su actividad o instalación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o supletoriamente en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

6. El punto anterior se acreditará mediante declaración responsable emitida por la Pyme participante, según el modelo incluido en el Anexo V, siendo de su exclusiva responsabilidad lo reflejado en ella.

7. Las Pymes deben pertenecer a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, con las limitaciones que se indican en el Anexo I para cada línea de actuación, no aplicándose a:

- a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

- b) La utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

- c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

- d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

- e) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

- f) Las actividades en el sector del acero.

- g) Las actividades en el sector de la construcción naval.

- h) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

8. En todo caso, la Mesa de Directores Generales contemplada en el Artículo 8 de esta Orden determinará la inclusión o no de un determinado sector en caso de duda en la interpretación.

9. Tendrán la condición de beneficiarios aquellas entidades que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12

de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10. Quedarán excluidas aquellas Entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Finalidad de la convocatoria.

1. Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que se contemplen a continuación:

- Línea 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

- Línea 2. Innovación tecnológica y calidad.

- Línea 3. Proyectos de innovación en colaboración.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, en el Anexo I se recogen las características de las distintas actuaciones contempladas dentro de cada línea que se consideren subvencionables en la convocatoria del año 2010.

3. Dado que el subprograma InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el subprograma para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Artículo 5. Condiciones que deben reunir los Proyectos.

1. Los proyectos presentados por Pymes deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

- a) Que contemplen la realización de alguna de las actuaciones de apoyo a la innovación y a la modernización de las Pymes de Cantabria contempladas en el Anexo I de la presente Orden.

- b) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

- c) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

- d) Que el proyecto no constituya para la Pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

- e) Que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3 para los proyectos de cooperación, líneas 3.1 ó 3.2, del Anexo I de esta Orden.

2. Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

- a) Que contemplen la realización de alguna de las actuaciones de apoyo a la innovación y a la modernización de las Pymes de Cantabria contempladas en el Anexo I de la presente orden.

- b) Que se establezca un plan que defina totalmente las Pymes que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, su participación en la financiación del proyecto, el sector al que pertenece, la actuación a realizar en la Pyme y su coste.

- c) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

- d) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

- e) Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad, permanente o periódica, relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

- f) Las Pymes participantes han de participar en la ejecución y financiación del proyecto.

- g) El número de Pymes participantes en proyectos presentados por Organismos Intermedios que sean sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones públicas u otros entes del Sector Público ha de ser mayor o igual que 5. En proyectos presentados por el

resto de Organismos Intermedios el número de Pymes participantes ha de ser mayor o igual que 25.

3. Los proyectos presentados por Organismos Intermedios pueden comprender bien una actuación de promoción de la innovación en una de las líneas del Anexo I, la misma actuación en todas las Pymes participantes pero con las parametrizaciones pertinentes para cada una de ellas, o bien una actuación genérica de promoción de la innovación que abarque varias líneas del Anexo I, desarrollando cada Pyme participante un proyecto en una de las líneas, según sus necesidades.

4. Tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por Asociaciones u Organismos de carácter confederal.

5. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención y hasta el 31 de mayo de 2011, ambos inclusive.

2. Las facturas y demás gastos subvencionados han de estar comprendidos dentro del plazo señalado en el punto anterior. Las facturas deben de estar totalmente pagadas al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. Se podrán financiar los siguientes gastos, dentro de los límites indicados en el Anexo I para cada una de las líneas de subvención:

a) Inversiones en activos materiales e inmateriales: incluye las licencias de software y los asociados a otras inversiones necesarias y justificadas y que sirvan únicamente para la elaboración de prototipos, no comercializables, previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer en el Anexo I para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán superar la cantidad de 18.000 euros por Pyme.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con el Organismo Intermedio, o con la empresa solicitante en proyectos de la línea 2.2. Estos gastos sólo serán subvencionables cuando el personal técnico desarrolle total o parcialmente el "núcleo duro" del Proyecto.

c) Las tarifas máximas admisibles por categorías laborales serán:

Categoría	Salario incluido Seguridad Social a cargo de la empresa	€/h (1800 h/año)
Director Técnico/Proyecto	88.524,19	49,18
Técnico Senior	73.091,41	40,61
Técnico Junior	57.658,64	32,03
Técnico Medio	49.942,26	27,75
Auxiliares Laboratorio	30.070,76	16,71

d) Colaboraciones externas: tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.

e) Gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial y a pruebas experimentales y ensayos.

f) Gastos de preparación y difusión del proyecto: el Organismo Intermedio podrá destinar a actividades de preparación y difusión como máximo un 30% del gasto

subvencionable a las Pymes participantes. Dentro de estos gastos de preparación y difusión, se puede incluir para gastos generales como máximo un 10% del gasto subvencionable a las Pymes participantes. Los gastos de personal del Organismo Intermedio relacionado con el proyecto que no realicen labores técnicas, personal administrativo, se consideran gastos generales.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos considerados subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación. En ningún caso la financiación podrá superar el 100% del coste del proyecto.

2. Los límites máximos de subvención, para cada uno de los gastos subvencionables contemplados en el artículo 6.4, son:

Tipo de gasto subvencionable	Intensidad Máxima
• Inversiones en activos materiales o inmateriales	25 %
• Ayudas Blandas para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)	50 %
• Ayudas Blandas para financiar costes de Derecho de la Propiedad	35 %
• Gastos de Personal Técnico	50 %

3. Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta orden no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes que sobrepasen los límites indicados en el punto anterior.

4. En los tipos de ayudas previstas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión respecto a los umbrales de notificación individual.

5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante, según el modelo incluido en el Anexo V, acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Industria, a través de su Servicio de Fomento.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5, apartado 3, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de cooperación será la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa y, en apoyo de las funciones de coordinación general, la Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, con las funciones que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

3. La Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pyme (que asumirán la Presidencia de la Comisión Mixta) y representantes de la Dirección General de Industria (que asumirán la Secretaría de la Comisión Mixta), será el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Asumirá las funciones de estudio, evaluación y propuesta al órgano instructor de estas ayudas.

Artículo 9. Financiación.

1. En la convocatoria del año 2010 se aprueban ayudas por un importe máximo de 2.200.000 euros, de los que

1.100.000 euros corresponden al ejercicio 2010 y 1.100.000 euros al ejercicio 2011.

2. En lo que se refiere al año 2010, la financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.04.422A.745 (Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y resto de Entes del Sector Público), 12.04.422A.773 (Pymes) y 12.04.422A.781 (Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por unos importes de 550.000 euros, 300.000 euros y 250.000 euros, respectivamente, teniendo dicha distribución carácter estimativo.

En relación con el presupuesto para el año 2011, la financiación se realizará con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias que se han citado en el párrafo anterior, por unos importes de 550.000 euros, 300.000 euros y 250.000 euros, respectivamente.

3. El otorgamiento de las presentes ayudas estará limitado por el importe de crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

4. Las ayudas previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración General del Estado y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 2 de enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010, ambos inclusive

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo II de la presente Orden, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página Web www.gobcantabria.es en su apartado «atención a la ciudadanía-subvenciones») irán firmadas por el representante legal del solicitante y se dirigirán al Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en la Dirección General de Industria, calle Castelar 1, 5º derecha, 39004 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

5. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, que será condición necesaria para que las mismas sean sometidas a evaluación:

A. DOS ejemplares de la instancia de Solicitud, según el modelo incluido en el Anexo II.

B. Los Organismo Intermedios deben presentar:

B.1. UNA fotocopia del C.I.F. del Organismo Intermedio y del D.N.I. del firmante de la solicitud.

B.2. DOS ejemplares del Cuestionario que se incluye en el Anexo III.

B.3. UN ejemplar de la "Ficha de Tercero" que se incluye en el Anexo VI.

B.4. DOS ejemplares de la memoria que defina totalmente el Plan previsto en el apartado 2.b del Artículo 5 de la presente Orden. Dicha memoria deberá contener:

- Un documento que justifique la adhesión o participación de la Pyme en el proyecto. En dicho documento la Pyme participante debe declarar que conoce que para dicho proyecto se solicita una subvención del programa InnoEmpresa y que acepta su participación en el mismo,

que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria del programa InnoEmpresa y que cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.

- La identificación de todas las Pymes participantes en el proyecto, su descripción (CIF, Razón Social, su carácter de pequeña o mediana empresa, epígrafe del IAE de su actividad principal), su participación en la financiación del proyecto, la actuación a realizar en cada Pyme y su coste.

- Facturas Proforma o Presupuestos de todas las actuaciones. Cuando el importe supere los 12.000 euros, se deberán aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio; deberá justificarse este último caso.

En este caso, la elección entre las 3 ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Las Declaraciones Responsables para cada una de las Pymes participantes que se incluye en el Anexo V.

C. Las Pymes deben presentar:

C.1. UNA fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante y del D.N.I. del firmante de la solicitud.

C.2. DOS ejemplares del Cuestionario que se incluye en el Anexo IV, el cual se utilizará para la evaluación del expediente.

Este cuestionario se puede complementar con una pequeña memoria técnica (máximo 10 páginas) que incluya todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

C.3. DOS ejemplares de las Facturas Proforma o Presupuestos de todas las actuaciones.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, se deberán aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio; deberá justificarse este último caso.

En este caso, la elección entre las 3 ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

C.4. UN ejemplar de las Declaraciones Responsables que se incluye en el Anexo V.

C.5. UN ejemplar de la "Ficha de Tercero" que se incluye en el Anexo VI.

6. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

8. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Industria recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud. No obstante, el solicitante podrá dene-

gar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados.

9. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Industria disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

10. Una vez verificado, el órgano instructor emitirá un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como posibles beneficiarias de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos serán sometidas a evaluación.

2. Los proyectos de las Pymes serán evaluadas según los siguientes criterios:

Criterio-Puntuación

1.- Carácter innovador del proyecto.

(Aspectos innovadores del proyecto, la novedad que representa respecto al estado actual de la empresa y del sector). (0-10 puntos).

2.- Impacto del proyecto en la competitividad de la empresa.

(Impacto previsible en la competitividad de la empresa, en la mejora de procesos, en el ahorro de tiempos, en el incremento de la capacidad tecnológica de la empresa, en el valor añadido de mejora que supone para los clientes de la empresa, etc.). (0-10 puntos).

3.- Carácter innovador de la empresa.

(Otros proyectos de carácter innovador que se han implantado la empresa en los dos últimos años o realizado el plan estratégico o planes de mejora). (0-10 puntos).

4.- Integración del proyecto en los objetivos globales de la empresa.

(Justificación del objetivo perseguido con el proyecto y su integración dentro de las necesidades y de los objetivos globales de la empresa, en su vocación de crecimiento y en el incremento o mantenimiento de empleo.) (0-10 puntos).

5.- Capacidad y experiencia de los colaboradores externos y del personal técnico propio.

(Experiencia del colaborador externo y/o del personal técnico de la empresa en otros proyectos similares). (0-10 puntos).

3. En los proyectos de los Organismo Intermedios se evaluará por un lado el impacto del proyecto en las Pymes participantes, para ello se utilizarán los criterios del punto anterior, y por otro lado se evaluará la capacidad del Organismo Intermedio, para ello se utilizarán los siguientes criterios:

Criterio-Puntuación

1.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el Organismo Intermedio para impulsar y orientar servicios innovadores. (0-10 puntos).

2.- Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme, que de forma habitual preste el Organismo Intermedio. (0-10 puntos).

3.- Carácter confederal del Organismo Intermedio. (0-10 puntos).

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

5. Corresponde a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas, el establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación y realizar una

propuesta de adjudicación dentro del límite de crédito disponible.

6. La Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento emitirá un informe que exprese la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía -que se determinará a través de un porcentaje del importe total del proyecto, sin que pueda superar del 100%-, especificando su evaluación y los criterios de valoración, así como los proyectos para los que se interese su denegación.

Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, a través del Servicio de Fomento, procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición en el plazo de un mes ante ese mismo órgano o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La Resolución habilitará al Director General de Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las entidades beneficiarias de la subvención.

4. La Resolución se notificará a la empresa solicitante por el órgano instructor en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

5. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Transcurrido el plazo para resolver y notificar el procedimiento, que será de 6 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Modificaciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

3. Cualquier cambio en el proyecto requerirá:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceras personas.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

4. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

5. Respecto a la modificación de las empresas contempladas en el Plan previsto en el apartado 2.b del Artículo 5 de la presente Orden no se admitirán modificaciones.

Artículo 14. Publicidad.

1. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria.

2. El beneficiario de la subvención, en toda manifestación de promoción y difusión del proyecto subvencionado por este Programa, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades que sean objeto de subvención y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.

A estos efectos, en toda referencia en cualquier medio (tanto de difusión externa como interna), así como cualquier documento relativo al proyecto, deberá incluir una referencia al carácter público de la financiación y se deberá incluir los logotipos:



Entre la documentación justificativa a presentar, se podrían solicitar las pruebas que constataren el correcto cumplimiento de este requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas, notas de prensa, páginas web, comunicaciones, instrucciones emitidas a los participantes, etc) de cara a facilitar la tarea de verificación.

Los Organismo Intermedios deberán informar a todos los beneficiarios y participantes en el proyecto del carácter público de la financiación del proyecto y de las obligaciones que ello conlleva.

3. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión será causa de revocación y reintegro de la subvención.

Artículo 15. Pago y justificación de la realización del proyecto o actuación.

1. El pago de la subvención se realizará anticipadamente, un 50 por ciento tras la resolución de concesión y el 50 por ciento restante en el primer trimestre del año 2011. Los pagos se realizarán con carácter previo a la justificación de la subvención y sin necesidad de prestar garantía, en aplicación de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero (BOC de 27 de febrero).

2. La justificación de las ayudas se llevará a cabo conforme se establece en los apartados siguientes.

3. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados terminará el 30 de junio de 2011, debiendo presentarse ante la Dirección General de Industria los siguientes documentos:

a) Instancia de justificación.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cada Pyme participante en el proyecto. En caso de que la actuación subvencionada conlleve la obtención de un certificado se aportará una copia de dicho certificado.

c) Memoria financiera justificativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, otras subvenciones y recursos con los que se ha financiado el proyecto de inversión, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) En subvenciones inferiores a 60.000 euros se aportará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación de los siguientes conceptos:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR DEL PAGO

Asimismo, se aportará una copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

El personal técnico se justificará mediante aportación de copia del TC2, de las nóminas y certificado original del responsable del beneficiario relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto. La relación incluirá la identificación de los siguientes conceptos:

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	€/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

e) En subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros se deberá aportar un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al punto 5 de este mismo artículo.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Los Organismos Intermedios deberán presentar un documento acreditativo del pago a las Pymes participantes de la parte correspondiente de la subvención.

4. Para la justificación de las inversiones realizadas se computarán únicamente como gasto subvencionable aquellas facturas, de acuerdo con las siguientes directrices:

- Computarán únicamente las facturas con fecha de emisión entre la fecha de solicitud y el 31 de mayo de 2011, ambos inclusive.

- Las facturas deben de estar totalmente pagadas el 31 de mayo de 2011, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

- Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibo" o "pagado" firmado, indicando nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que firma y sello del proveedor.

- Pagos en metálico. Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 3.000 euros. En este caso se presentará un "recibo" firmado, indicando nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que firma y sello del proveedor.

- Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 3.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 3.000 euros, si se aporta un "recibo" acreditando ese

pago con los datos indicados para pagos en metálico, y por el resto del importe de la factura su correspondiente justificante bancario.

- Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros a la fecha de la operación.

5. El Informe de auditor de cuentas certificará:

- Que se ha verificado la existencia de originales de las facturas y justificantes de pago, que se relacionan, y que corresponden a los capítulos subvencionables detallados en la notificación de concesión de la subvención. La relación incluirá la identificación de los siguientes conceptos:

PROVEEDOR Y CIF	CLIENTE Y CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR DEL PAGO
--------------------	------------------	------------	---------------	----------	--------------------	--------------------	------------------	-------------------------

- Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/ 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación;

- Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida entre la fecha de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2011.

- Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida entre la fecha de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2011 y que cumplen los requisitos indicados en el punto 4 anterior

- Que se ha realizado el pago total de las inversiones a las que corresponden las facturas, indicando el importe.

- Que se ha verificado la existencia de certificado original del responsable del beneficiario relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto. La relación incluirá la identificación de los siguientes conceptos:

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	€/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO
--------	-----	-----------------------	--	--------	-------------------------

- Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional es la indicada.

- Fecha, nombre del auditor, firma, sello y número de inscripción en el ROAC.

6. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los puntos anteriores, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica por parte de la Dirección General de Industria.

7. Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión realizada ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se aplicará el Artículo 16 de esta Orden.

8. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, la empresa beneficiaria estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 16. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financieros, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

2. El incumplimiento parcial dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda

percibida por el Organismo Intermedio, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. En los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) La justificación de menos del 50% del gasto aprobado en la subvención para una Pyme participante se considerará incumplimiento total de la justificación del gasto subvencionable en esa Pyme participante y no computará para la justificación del proyecto.

b) La justificación del 50-100% del gasto aprobado en la subvención para una Pyme participante se considerará incumplimiento parcial de la justificación del gasto subvencionable en esa Pyme participante.

c) El exceso de justificación sobre el gasto aprobado en la subvención para una Pyme participante no sirve como compensación para otra Pyme participante que no justifica el 100%.

d) Se considerará incumplimiento total cuando ninguna de las Pymes participantes justifique al menos el 50% del gasto subvencionable aprobado para cada una de ellas.

e) En caso de justificación parcial, los gastos de preparación y difusión del proyecto se ajustarán al porcentaje correspondiente a la inversión justificada.

4. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, obligará a la devolución de las cantidades desviadas.

Artículo 17. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Industria y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Régimen derogatorio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del mismo rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden y, en especial, la Orden IND/15/2009, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) y se aprueba su convocatoria para el año 2009.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 2 de enero de 2010.

Santander, diciembre de 2009.—El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Juan José Sota Verdián.

ANEXO I.- PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En el presente Anexo se recogen las características de los distintos proyectos o actuaciones subvencionables en el año 2010 para cada una de las líneas de actuación contempladas en el Artículo 4 de la presente orden.

1.- Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Objetivo: El objetivo es que las Pymes incorporen nuevos modelos empresariales innovadores a través de la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada, comercializadas y contrastadas por el mercado.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos deben tener un presupuesto mínimo de 6.000 € y deben contemplar la incorporación efectiva de herramientas/soluciones software de gestión avanzada tipo: ERP (sistemas innovadores en la gestión de los aspectos operativos y/o productivos), CRM (sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes: procesos comerciales, atención al cliente priorizada, marketing, ...), SCM (sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución), software innovador para la gestión del Sistema de Control Medioambiental, la eficiencia energética o en el área de los Recursos Humanos (gestión del conocimiento, gestión de competencias).

Asimismo, se contempla la integración de los Sistemas de Gestión Empresarial, entendidos como los trabajos de consultoría para el desarrollo de interfaces y migración de datos, por lo que no se admiten los gastos por inversiones o licencias en este supuesto.

Las soluciones software deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las Pymes y, salvo excepciones extraordinarias y debidamente justificada su necesidad, no se aceptan desarrollos de software a medida.

Gastos subvencionables: Son subvencionables los gastos correspondientes a la licencia (con la consideración de inversión) y los gastos de colaboración externa correspondientes a la consultoría externa de implantación (incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la Pyme, el entrenamiento básico de los usuarios en la herramienta y la migración o carga de datos iniciales). No es subvencionable el hardware.

En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no son subvencionables los gastos correspondientes a las fases de análisis de herramientas, identificación o/y captación de Pymes, difusión y preparación, etc.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 50.000 euros por Pyme.

1.2.- Apoyo a la elaboración e implantación de planes estratégicos.

Beneficiarios: Organismos Intermedios y Pymes pertenecientes al sector industrial.

Objetivo: El objetivo es que las Pymes contraten servicios de consultoría estratégica que les ayude a reflexionar y planificar su estrategia empresarial a medio y largo plazo.

Se entiende por plan estratégico como aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en

la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la Pyme.

Características de los proyectos subvencionables: El proyecto de elaboración del plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Gastos subvencionables: Son subvencionables únicamente los gastos correspondientes a la consultora externa que elabore el plan estratégico.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 15.000 euros por Pyme.

1.3.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto.

Beneficiarios: Organismos Intermedios y Pymes pertenecientes al sector industrial.

Objetivo: El objetivo es incentivar a las Pymes para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos.

Se entiende por diseño de producto al desarrollo y puesta en el mercado de nuevos productos o la mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Características de los proyectos subvencionables: En los proyectos se realizará un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia muy determinada de productos. En caso de Organismos Intermedios, se realizará un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia/gama muy determinada de productos, a todas y cada una de las Pymes participantes.

Los proyectos pueden incluir el diseño de elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Los proyectos podrán abarcar las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Cuando se trate de rediseño de producto, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades les hagan aparecer como novedosos en los mercados.

No se considerarán subvencionables los proyectos de diseño de sectores de actividad que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables únicamente los gastos correspondientes a los servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto para el desarrollo y puesta en marcha de nuevos productos y los gastos asociados a las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y que sean realizadas por entidades externas.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 30.000 euros por Pyme.

2.- Innovación tecnológica y calidad.

2.1.- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a las empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Beneficiarios: Organismos Intermedios y Pymes pertenecientes al sector industrial.

Objetivo: Los objetivos son incrementar la capacidad tecnológica de las Pymes y fomentar la colaboración tecnológica entre las Pymes y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Se entiende por plan de mejora tecnológica a la evaluación de los procedimientos de gestión, las capacidades y necesidades tecnológicas de las Pymes a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnostico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos de planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

- Análisis de los productos: análisis del ciclo de vida de productos, del entorno competitivo, las tecnologías inherentes a los productos,...
- Análisis de los procesos productivos: estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado, diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia,...
- Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

El plan de mejora tecnológica debe contemplar, tras el análisis realizado, los siguientes contenidos:

- 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, etc.).
- 2) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica.
- 3) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso.

Gastos subvencionables a las Pymes participantes: Son subvencionables únicamente los gastos de colaboración externa correspondientes a los servicios del centro tecnológico o consultora técnica que realice el Plan de Mejora.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 15.000 euros por Pyme.

2.2.- Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Beneficiarios: Pymes pertenecientes al sector industrial y al sector de los servicios de la sociedad de la información, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Objetivo: El objetivo es mejorar las capacidades tecnológicas de las Pymes, apoyando la generación de conocimientos técnicos que permitan obtener nuevos productos, nuevos procesos o servicios de mayor nivel tecnológico y adecuar su oferta a las crecientes exigencias de los mercados.

Se entiende por proyecto de desarrollo tecnológico aplicado aquellos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos pueden contemplar alguno de los siguientes conceptos:

- La creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos.
- La creación de un nuevo producto, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.
- La certificación voluntaria de producto o proceso, como modo de hacer llegar a los clientes la imagen de productos innovadores de más calidad, más respetuosos con el medioambiente o más seguros para las personas.

La certificación ha de realizarse por organismos independientes y se han de certificar los productos en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GS, GOST, UL, sello ASME, ...).

- Los servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto para el desarrollo y puesta en los mercados de nuevos productos. Se pueden incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

No se considerarán subvencionables los proyectos de diseño de sectores de actividad que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

Los proyectos presentados tienen que tener un carácter aplicado, no serán subvencionables los proyectos de investigación.

Cuando las Pymes, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos) o cuando no acredite la experiencia del personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar este "núcleo duro" con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación, Grupos de investigación de una Universidad o con consultoras técnicas especializadas) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto.

Gastos subvencionables a las Pymes participantes: Son subvencionables:

- Las inversiones correspondientes a licencias de software y las inversiones necesarias, previa justificación adecuada, que sirvan únicamente para la elaboración de prototipos, no comercializables, previos al inicio de la explotación industrial y comercial.
- Los gastos de colaboración externa correspondientes a los servicios del Centro Tecnológico o consultora técnica que realicen el desarrollo del proyecto, así como las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción.
- Los gastos de colaboración externa correspondientes a los servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto.
- Los gastos de personal técnico de las Pymes. Estos gastos serán los estrictamente imputables al desarrollo del proyecto y se deberá acreditar una formación y experiencia del personal técnico adecuada a la naturaleza del proyecto.

- Los gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

No son subvencionables:

- La certificación voluntaria de servicios, de procesos o de empresas.
- Las certificaciones obligatorias de producto y el marcado CE.
- Los gastos de mantenimiento y seguimiento de productos ya certificados.
- Las inversiones materiales en maquinaria o en bienes de equipo, excepto las indicadas anteriormente.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 75.000 euros por Pyme.

2.3.- Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) y UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Objetivo: El objetivo es la implantación y certificación de las Pymes en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos:

- UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC).

- UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

Gastos subvencionables: Son subvencionables los gastos correspondientes a las colaboraciones externas de consultoría de implantación y certificación.

No son subvencionables los gastos correspondientes a inversiones materiales e inmateriales, ni siquiera en el caso de licencias de software ni los gastos de mantenimiento/seguimiento de certificaciones.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 8.000 euros por Pyme.

2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y de excelencia empresarial EFQM.

Beneficiarios:

- Pymes: Proyectos de implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001).

- Organismo Intermedios: Proyectos para la implantación de sistemas EFQM.

Objetivo: El objetivo es la implantación y certificación de las Pymes en la norma UNE-EN-ISO 14001 o sistema de excelencia empresarial EFQM.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos presentados deben contemplar la implantación y certificación de Pymes. La certificación ha de suponer una ventaja competitiva para la Pyme certificada y ha de aportar un valor añadido de mejora para sus clientes. No son subvencionables los proyectos en los que la certificación de la Pyme no suponga un valor añadido de mejora para sus clientes.

La certificación según norma UNE-EN-ISO 14001 será certificada por una Entidad de Certificación debidamente acreditada por ENAC, tanto en la norma de referencia para la que se solicita la certificación, como en el sector de la actividad que se trate.

Para los proyectos que tengan por objetivo los sistemas EFQM se establecen los siguientes requisitos:

- En el momento de presentar la solicitud las Pymes han de tener certificado un sistema de gestión de la calidad según Norma UNE-EN-ISO 9001.

- Los proyectos deben de contemplar al menos el diagnóstico EFQM, el plan de mejora, la evaluación final y la implantación de al menos 3 acciones de mejora.

- También podrá ser subvencionado la elaboración de memorias de empresa para su presentación a sellos basados en el modelo EFQM y los gastos derivados de la obtención del sello de excelencia.

- En cualquier caso, todo ello deberá ser realizado por empresas consultoras externas licenciadas y empresas validadoras independientes (Entidades de Certificación) del modelo EFQM según el Club de Excelencia en Gestión y/o la Fundación EFQM.

Gastos subvencionables: Son subvencionables los gastos correspondientes a las colaboraciones externas de consultoría de implantación y certificación.

En caso de proyectos de implantación y certificación de sistemas integrados, únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes a la implantación y certificación según la norma UNE-EN-ISO 14001.

No son subvencionables los gastos correspondientes a inversiones materiales e inmateriales, ni siquiera en el caso de licencias de software ni los gastos de mantenimiento/seguimiento de certificaciones.

En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no son subvencionables los gastos correspondientes a la fase de difusión y preparación del proyecto.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 8.000 euros por Pyme.

3.- Proyectos de innovación en colaboración.

3.1.- Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto.

Beneficiarios: Pymes y Organismo Intermedios.

Objetivo: El objetivo es desarrollar proyectos colaborativos de innovación destinados a mejorar procesos y productos de empresas que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos.

Se entiende por cadena de valor: una concepción analítica y metodológica que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Características de los proyectos subvencionables: La temática de los proyectos esta condicionada a la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión (logística, medioambiental o energética) y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Será requisito que las Pymes participantes estén vinculadas por la cadena de valor de uno o varios productos y no por lazos societarios.

Las Pymes participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

En proyectos presentados por Pymes, se deberá demostrar documentalmente que las relaciones entre las Pymes participantes están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

En proyectos presentados por Organismo Intermedios, los costes de inversiones o colaboraciones externas genéricas estarán incluidos entre los gastos de preparación y difusión.

Gastos subvencionables: Son subvencionables:

- Los gastos correspondientes a licencias de software (con la consideración de inversión).

- Los gastos correspondientes a las colaboraciones externas de consultoría.

- Los gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 30.000 euros por Pyme.

3.2.- Utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.

Beneficiarios: Pymes y Organismo Intermedios.

Objetivo: El objetivo es desarrollar proyectos colaborativos de innovación para la utilización de servicios avanzados entre diversas Pymes independientes, vinculadas por necesidades tecnológicas comunes, y que tratan de superarlas desarrollando soluciones técnicas y organizativas comunes.

Los servicios avanzados a las empresas son actividades cuya prestación sirve para la adaptación de las empresas que las contratan a la innovación y al desarrollo tecnológico, así como para la incorporación de técnicas avanzadas de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados (consultoría técnica avanzada, ingeniería, diseño industrial, etc.).

El resto de servicios son considerados como servicios tradicionales a las empresas (asesoría fiscal, contable, laboral, jurídica, seguridad e higiene, traducción, etc.), que tienen que ver con los gastos de explotación normales de las empresas y no son subvencionables.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos presentados deberán contemplar el estudio de identificación de unas necesidades tecnológicas comunes en las Pymes participantes, el desarrollo de las soluciones técnicas y/u organizativas comunes (con las parametrizaciones pertinentes para cada Pyme participante) y la implantación de dichas soluciones en cada una de las Pymes participantes, todo ello, mediante la utilización y contratación de servicios avanzados.

Los servicios avanzados (de consultoría técnica avanzada, ingeniería y diseño industrial) en proyectos presentados por Organismos Intermedios lo puede realizar personal técnico del propio organismo, siempre que se identifique el personal técnico que va a intervenir y se acredite su formación y experiencia en proyectos similares.

Las soluciones técnicas han de ser, preferentemente, soluciones de mercado y solo cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, desarrollos a medida.

Las Pymes participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

En proyectos presentados por Pymes, se deberá demostrar documentalmente que las relaciones entre las Pymes participantes están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

En proyectos presentados por Organismo Intermedios, los costes de inversiones o colaboraciones externas genéricas estarán incluidos entre los gastos de preparación y difusión.

Gastos subvencionables: Son subvencionables:

- Los gastos correspondientes a licencias de software (con la consideración de inversión).
- Los gastos correspondientes a las colaboraciones externas de consultoría.
- Los gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 7, se establece una subvención máxima de 20.000 euros por Pyme.

ANEXO II - INSTANCIA DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Programa InnoEmpresa 2.010	
Nº EXPTE:	(A rellenar por la Administración)
D. (nombre del representante con poderes suficientes para esta solicitud), con N.I.F.: (número), en calidad de (Administrador, Director, Gerente, etc) de: (Razón social o nombre del Organismo Intermedio solicitante), con C.I.F.: (número).	
SOLICITA, la concesión de una ayuda del Programa InnoEmpresa, para la realización del proyecto denominado:	
La Entidad solicitante cumple los requisitos de:	PYME: ☐ (señalar lo que corresponda) ORGANISMO INTERMEDIO: ☐
Se adjunta la siguiente documentación: (señalar el recuadro de la documentación que se presenta)	
☐ 2 ejemplares del Cuestionario para Organismos Intermedios (Anexo III). ☐ 2 ejemplares del Cuestionario para Pymes (Anexo IV). ☐ 2 ejemplares de las Facturas Proforma o Presupuestos de todas las actuaciones. ☐ 2 ejemplares de 3 Presupuestos, de diferente proveedor, de las actuaciones que superan los 12.000 €. ☐ 1 Copia del CIF de la entidad solicitante. ☐ 1 Copia del DNI del firmante de la solicitud. ☐ 1 ejemplar de las Declaraciones Responsables de cumplimiento de condiciones (Anexo V). ☐ 1 ejemplar de la Ficha de Tercero (Anexo VI). ☐ Otra Documentación:	
En a de de 2010 (firma y sello de la Entidad solicitante)	(Sello del Registro)
Fdo.- (nombre del representante)	

ANEXO II - INSTANCIA DE SOLICITUD

REVERSO

Razón Social. (Literal del CIF/NIF)			C.I.F. / N.I.F.
Domicilio Social.			
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
Dirección de contacto a efectos de notificación. (Indicar sólo en caso de ser distinta del Domicilio Social).			
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
Persona de contacto. (Designar al interlocutor con la Administración en relación con este Proyecto).			
Nombre	Cargo	e-mail	Teléfono

D. (nombre del representante con poderes suficientes para esta solicitud), con N.I.F.: (número), en calidad de (Administrador, Director, Gerente, etc) de: (Razón social o nombre del Organismo Intermedio solicitante), con C.I.F.: (número).

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada son ciertos.
- Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
- Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria de Cantabria para que recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de de 2010
(firma y sello de la Entidad solicitante)

Fdo.- (nombre del representante)

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
C/ Castelar, 1 - 5ª Derecha; 39004; SANTANDER

ANEXO III

CUESTIONARIO ORGANISMO INTERMEDIO

1. DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Nombre del Organismo Intermedio. (Literal del CIF)				C.I.F.
Fecha de Constitución	Presupuesto Anual	Epígrafe IAE	Epígrafe CNAE	Número de Asociados
Capital Privado (%) Entidad con ánimo de lucro: ☐ Capital Público (%) Entidad sin ánimo de lucro: ☐				

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Título del Proyecto.				
2.2. Datos generales del Proyecto.				
Nº de Pymes participantes	Presupuesto estimado	Subvención solicitada	Fecha de inicio	Duración (en meses)
2.3. Sector en el que operan las empresas participantes (En el caso de ser una Asociación Empresarial o si el proyecto está dirigido a un sector de actividad determinado).				
2.4. Línea del Programa InnoEmpresa en el que se encuadra el proyecto. (Indicar la línea o líneas del Programa InnoEmpresa en el que se encuadran las actuaciones en las Pymes participantes.)				
2.5. Objetivo del Proyecto. (Describir brevemente el objetivo del proyecto y las necesidades o carencias de las Pymes participantes que se pretenden solucionar con la implantación del proyecto.)				
2.6. Inversiones materiales e Inmateriales. (Describir todas las inversiones materiales e inmateriales que se incluyen en el proyecto y indicando su necesidad. Nombre comercial del Software, módulos a implantar y justificación de su elección.)				
2.7. Colaboraciones Externas. (Razón Social y CIF de todas las consultoras técnicas, entidades de certificación, centros tecnológicos, laboratorios, ..., que van a intervenir en el proyecto, indicando las labores a realizar por cada uno.)				
2.8. Costes de Derechos de la Propiedad Industrial. (Describir los costes de derechos de la Propiedad Industrial que se incluyen en el proyecto.)				
2.9. Actuaciones de preparación y difusión del Proyecto. (Describir brevemente las actuaciones de preparación y difusión del Proyecto y para las que solicita subvención.)				

